

ANEXO ÚNICO
ADENDA AL CONVENIO DE EJECUCIÓN
PARA LA IMPLEMENTACIÓN
DE LA LINEA COMEDORES ESCOLARES

Entre la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, representada en este acto por el licenciado Alfredo Vota, D.N.I., en calidad de SUBSECRETARIO DE POLÍTICAS E INNOVACIÓN EDUCATIVA, en adelante "LA SECRETARÍA", y la PROVINCIA DE, representada por, en adelante "LA JURISDICCIÓN", conjuntamente denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar la presente ADENDA al Convenio de Ejecución para la Prestación de Comedores Escolares suscripto con fecha, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 25.724 se creó el PROGRAMA NACIONAL DE NUTRICIÓN Y ALIMENTACIÓN destinado a cubrir los requerimientos nutricionales de la población en situación de vulnerabilidad.

Que mediante la Resolución del entonces MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 8 de fecha 8 de enero de 2020 se creó el PLAN NACIONAL ARGENTINA CONTRA EL HAMBRE, cuyo objetivo general consiste en garantizar la seguridad y soberanía alimentaria de toda la población, con especial orientación hacia los sectores de mayor vulnerabilidad social.

Que en los lineamientos generales y componentes aprobados en el marco de dicho Plan se encuentra el Componente A - SEGURIDAD ALIMENTARIA, Punto 2: PRESTACIONES PARA COMEDORES ESCOLARES.

Que por Resolución N° 66 de fecha 26 de marzo de 2024 del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO se dispuso la transferencia del "Componente A SEGURIDAD ALIMENTARIA, Punto 2: Prestaciones para Comedores Escolares", correspondiente a la Resolución del entonces Ministerio de Desarrollo Social N° 8 de fecha 8 de enero de 2020, del ámbito de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, ambas dependientes del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que mediante la Resolución de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN N° 196 de fecha 16 de mayo de 2024 fueron aprobadas la implementación de la Línea de Acción "Prestaciones para Comedores Escolares", las pautas para su ejecución y el modelo de convenio a suscribirse con las jurisdicciones provinciales y la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, estableciendo que el aporte nacional constituye un financiamiento complementario destinado a fortalecer la calidad de las prestaciones alimentarias brindadas en establecimientos educativos de gestión estatal.

Que posteriormente, mediante la Resolución de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN N° 826 de fecha 30 de agosto de 2024, se amplió la Línea de Acción "Prestaciones para Comedores Escolares", incorporando nuevos componentes orientados al fortalecimiento institucional, la educación alimentaria nutricional y el acompañamiento socioeducativo, con el objeto de optimizar el funcionamiento de los comedores escolares y fortalecer las trayectorias educativas de los estudiantes alcanzados.

Que conforme ello se suscribió convenio N°y adenda N°, en adelante el "EL CONVENIO".

Que la experiencia recogida durante la ejecución de los convenios suscriptos con las jurisdicciones evidencia la necesidad de profundizar los mecanismos de seguimiento, monitoreo, evaluación y control de gestión de las acciones financiadas con recursos nacionales.

Que, en tal sentido, resulta necesario fortalecer los instrumentos de verificación y trazabilidad de la información, asegurando la disponibilidad de datos actualizados sobre cobertura, ejecución presupuestaria, rendiciones de cuentas y funcionamiento efectivo de las prestaciones a comedores escolares.

Que las prestaciones a comedores escolares comprende la provisión de distintas provisiones alimentarias —como desayuno, merienda, almuerzo, cena o módulos alimentarios, según la modalidad y las necesidades de cada jurisdicción— y se implementa en articulación con las autoridades educativas y los organismos responsables de su gestión, procurando garantizar criterios de calidad nutricional. Que asimismo corresponde reafirmar el carácter complementario del financiamiento nacional, promoviendo la corresponsabilidad de las jurisdicciones en el sostenimiento de las prestaciones a comedores escolares mediante la definición de aportes mínimos de financiamiento local.

Que, en virtud de lo expuesto, LAS PARTES consideran conveniente suscribir la presente ADENDA sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

La presente ADENDA tiene por objeto fortalecer los mecanismos de financiamiento, seguimiento, monitoreo, control y evaluación de la Línea de Acción "Prestaciones a Comedores Escolares", estableciendo condiciones complementarias para la ejecución de los fondos transferidos por el Estado Nacional a partir del ejercicio 2026.

SEGUNDA: APORTES LA SECRETARÍA informará anualmente a LA JURISDICCIÓN el monto del presupuesto asignado. El aporte nacional no podrá superar el VEINTICINCO POR CIENTO (25 %) del monto total proyectado por LA JURISDICCIÓN para la implementación de las prestaciones a comedores escolares durante ese ejercicio.

Una vez comunicado dicho monto, LA JURISDICCIÓN deberá presentar el correspondiente Plan Anual, consignando la totalidad de los recursos destinados a comedores escolares, independientemente de su fuente de financiamiento (fondos provinciales o nacionales). El aporte efectuado por LA JURISDICCIÓN deberá representar, como mínimo, el SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75 %) del monto total.

A los fines de acreditar el cumplimiento de la presente obligación, LA JURISDICCION deberá presentar la documentación presupuestaria, financiera y/o contable que le sea requerida por LA SECRETARÍA conforme ANEXO I.

TERCERA: REVISIÓN ANUAL DEL APORTE MÍNIMO

LAS PARTES acuerdan que los aportes establecidos en la cláusula precedente podrán ser revisados anualmente, por LA SECRETARÍA, considerando la evolución de las variables presupuestarias, económicas y de cobertura de la Línea.

CUARTA: MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE FONDOS

El aporte financiero nacional será transferido en al menos TRES (3) desembolsos.

La efectivización de cada desembolso quedará sujeta al cumplimiento por parte de LA JURISDICCION de las obligaciones de rendición de cuentas y carga de información exigidas por la normativa vigente, a través del SITRARED.

LA SECRETARÍA podrá suspender, diferir o reprogramar desembolsos pendientes cuando verifique incumplimientos en materia de rendición, observaciones no subsanadas o inconsistencias en la información presentada.

QUINTA: SEGUIMIENTO Y MONITOREO

Con el objeto de fortalecer los mecanismos de seguimiento y evaluación de la ejecución de la Línea, LA SECRETARÍA podrá realizar visitas técnicas, relevamientos, inspecciones y acciones de monitoreo en los establecimientos educativos alcanzados por el CONVENIO.

A tales efectos, LA JURISDICCION presta expresa conformidad para que dichas acciones puedan efectuarse sin necesidad de notificación previa, debiendo garantizar el acceso a las escuelas, a la información, documentación, registros, y demás elementos que resulten necesarios para verificar el cumplimiento de los objetivos de la Línea.

SEXTA: INFORMACIÓN Y TRAZABILIDAD

LA JURISDICCION deberá mantener actualizada toda la información requerida por LA SECRETARIA respecto de:

- a) establecimientos educativos con prestaciones a comedores escolares;
- b) matrícula beneficiaria;
- c) modalidades de prestación alimentaria;
- d) ejecución presupuestaria y financiera;
- e) rendiciones de cuentas efectuadas mediante SITRARED;
- f) actualización de la Base Nacional Homologada (BNH) o el sistema que LA SECRETARIA informe, incluyendo la identificación de los estudiantes alcanzados por prestaciones alimentarias escolares y toda otra información que permita el seguimiento de las trayectorias educativas;
- g) cualquier otro dato que resulte necesario para el seguimiento, monitoreo, evaluación y control de gestión de la Línea de Acción a requerimiento de LA SECRETARIA.

La información prevista en la presente cláusula deberá ser presentada conforme los formatos y, criterios metodológicos y procedimientos establecidos en el ANEXO I, el cual integra la presente Adenda.

La falta de actualización, presentación o consistencia de dicha información será considerada incumplimiento de las obligaciones asumidas por LA JURISDICCION en el marco del Convenio y de la presente Adenda.

SÉPTIMA: PLAN ANUAL DE PRESTACIONES PARA COMEDORES ESCOLARES

LA JURISDICCION deberá presentar el Plan Anual, que incluirá las prestaciones para la implementación de la Línea conforme la totalidad de la información requerida en el ANEXO I, que forma parte integrante de la presente Adenda.

Asimismo, LA JURISDICCION deberá presentar los Informes de Avance y de Cierre previstos en el ANEXO I, en los plazos, condiciones y formatos que establezca LA SECRETARÍA.

Toda la documentación técnica, presupuestaria, nutricional y operativa presentada en el marco del Plan Anual, de los Informes de Avance y de los Informes de Cierre, conforme ANEXO I, deberá encontrarse suscripta por la autoridad jurisdiccional competente y por un profesional nutricionista matriculado.

LA SECRETARÍA podrá requerir aclaraciones, ampliaciones, documentación complementaria o adecuaciones respecto de la información presentada.

La falta de presentación del Plan Anual, de los Informes de Avance o de Cierre, su presentación fuera de término, la omisión de información sustancial prevista en el ANEXO I o la falta de subsanación de las observaciones efectuadas por LA SECRETARÍA serán consideradas incumplimientos a las obligaciones asumidas en la presente Adenda.

OCTAVA: SANCIONES ESPECÍFICAS

Sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula Décima del CONVENIO, constituyen causales específicas para la suspensión de desembolsos, la reasignación de los fondos correspondientes a desembolsos pendientes de efectivización o la exigencia de reintegro total o parcial de los

recursos ya transferidos:

- a) el incumplimiento del porcentaje mínimo de aporte jurisdiccional establecido en la presente Adenda;
- b) la falta de presentación o la no aprobación de las rendiciones de cuentas por causa imputable a LA JURISDICCION;
- c) la detección de desvíos respecto del destino autorizado de los fondos;
- d) la negativa injustificada a facilitar las tareas de seguimiento, monitoreo o control efectuadas por LA SECRETARÍA;
- e) la existencia de inconsistencias sustanciales entre la información declarada por la jurisdicción y la verificada durante las acciones de monitoreo;
- f) el incumplimiento de la obligación de mantener actualizada la información requerida por LA SECRETARÍA.
- g) la falta de presentación del Plan Anual, su presentación fuera de término, la omisión de información sustancial prevista en el ANEXO I o la falta de subsanación de las observaciones efectuadas por LA SECRETARÍA.
- h) la falta de actualización de la Base Nacional Homologada (BNH), la presentación incompleta de los indicadores previstos en el ANEXO I, la existencia de inconsistencias sustanciales en la información declarada o la imposibilidad de verificar documentalmente los datos informados por la jurisdicción.

NOVENA: RATIFICACIÓN

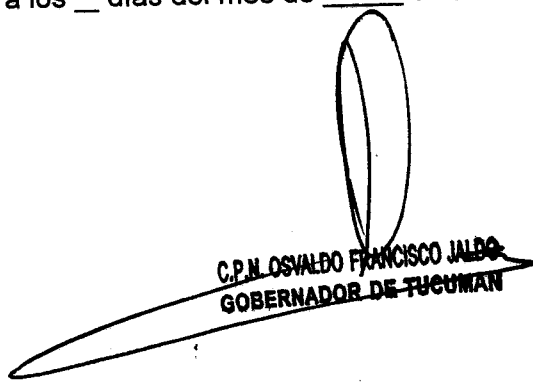
LAS PARTES ratifican en todos sus términos las cláusulas del CONVENIO de Ejecución para la Prestación de Comedores Escolares que no hubieran sido expresamente modificadas por la presente Adenda.

DECIMA: VIGENCIA

La presente adenda regirá desde la fecha de su firma hasta la finalización del CONVENIO.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los __ días del mes de ____ de 2026.


C.P. DANIEL VÍCTOR ABAD
MINISTRO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN


C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JALDO
GOBERNADOR DE TUCUMÁN

"FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL"


DR. MARTÍN GONZALO NIEVA
DIRECTOR DEL REGISTRO
OFICIAL DE LEYES Y DECRETOS
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACIÓN

ANEXO I

I. Objeto.

A fin de fortalecer el seguimiento, monitoreo y evaluación de la Línea de Acción Prestaciones a Comedores Escolares, las jurisdicciones deberán consignar, en su Plan Anual, así como en los respectivos Informes de Avance y de Cierre, la totalidad de los recursos asignados a la implementación total de las prestaciones a comedores escolares, independientemente de la fuente de financiamiento que los origine (fondos provinciales o nacionales).

El informe de avance, es el instrumento de seguimiento que la jurisdicción presentará a mitad de año, mediante el cual las jurisdicciones informan el grado de ejecución física y financiera de las acciones comprometidas en el Plan Anual, permitiendo hacer seguimiento del cumplimiento de los objetivos.

Por otro lado, el informe de Cierre es el instrumento de evaluación final mediante el cual las jurisdicciones informan los resultados alcanzados al término del período de ejecución, acreditando el cumplimiento de los objetivos y metas comprometidas, así como la totalidad de los recursos aplicados a la implementación de las prestaciones a comedores escolares.

La información que se presente permitirá conocer y analizar el desempeño de la ejecución de las prestaciones en su totalidad, identificar modificaciones respecto de lo inicialmente proyectado en materia de matrícula alcanzada, establecimientos educativos cubiertos, presupuesto previsto y ejecutado, modalidades de financiamiento, costos de las prestaciones y demás aspectos vinculados a la implementación de las prestaciones a comedores escolares.

Asimismo, las jurisdicciones deberán completar la información correspondiente a los componentes de prestaciones alimentarias, componentes socioeducativos, educación alimentaria y nutricional (EAN), equipamiento y arreglos menores, incorporando tanto la información financiada con recursos nacionales como aquella sostenida con recursos propios.

En relación con el seguimiento de las trayectorias educativas de los estudiantes, las jurisdicciones deberán reportar y mantener actualizada en la Base Nacional Homologada (BNH) la información correspondiente a los estudiantes que reciben prestaciones alimentarias escolares. La utilización de la BNH resulta fundamental para consolidar información nominal de calidad, fortalecer los procesos de monitoreo y evaluación de las políticas alimentarias escolares, y posibilitar el análisis de la cobertura de las prestaciones en vinculación con las trayectorias educativas de los estudiantes.

II . Composición del Gasto y Ejecución Presupuestaria

La información consignada en el presente apartado constituirá el instrumento de referencia para verificar el cumplimiento del aporte mínimo jurisdiccional para la Prestación de Comedores Escolares.

Las Jurisdicciones deberán declarar los montos asignados a cada línea del componente. Las categorías permiten estandarizar la información y compararla entre provincias. **El formato para declarar la información es el que se detalla a continuación:**

Presupuesto Previsto (*1)					Presupuesto Ejecutado (*2)			
Componente/Línea de Financiamiento	Nacional (\$)	Provincial (\$)	Mixto (X)	Total (\$)	Nacional (\$)	Provincial (\$)	Mixto (X)	Total (\$)
Apoyo financiero complementario			☐				☐	☐
Fortalecimiento			☐				☐	
Educación Alimentaria Nutricional			☐				☐	
Socioeducativo			☐				☐	
TOTAL PRESUPUESTO			-				-	

*1. Las columnas de "Presupuesto previsto" deben ser completadas con la información de la inversión provincial y la inversión exclusiva de la línea de comedores para la columna del ámbito nacional.

*2. Las columnas de "Presupuesto ejecutado" se completan obligatoriamente de forma acumulada en los informes de avance y cierre.

III. Cobertura de las prestaciones a comedores escolares

La información presentada en el Plan Anual deberá contemplar la totalidad de la cobertura a comedores escolares, incluyendo lo financiado con recursos nacionales y provinciales. En este sentido, resulta importante fortalecer el uso de la BNH por parte de las jurisdicciones, a fin de mantener actualizada la información a nivel de cada establecimiento educativo y disponer de datos oportunos y consistentes para el seguimiento de las trayectorias escolares.

En el Plan Anual, la jurisdicción deberá seguir informando los criterios de cobertura utilizados para la incorporación de establecimientos educativos y estudiantes, indicando si las prestaciones se implementan bajo modalidades de cobertura universal o focalizada. En los Informes de Avance y de Cierre, deberá detallarse el dato de escuelas y alumnos efectivamente atendidos y las modificaciones que se hubieran producido respecto de los criterios de cobertura oportunamente declarados, incorporando una breve descripción y justificación de los cambios realizados.

A continuación, se definen los indicadores comprendidos dentro del concepto de cobertura de las prestaciones a comedores escolares.

III. 1- Matrícula total proyectada por nivel educativo y/o modalidad.

Esta información deberá actualizarse en los Informes de Avance y de Cierre mediante la presentación del mismo cuadro incluido en el Plan. En caso de registrarse variaciones respecto de la matrícula originalmente proyectada, la jurisdicción deberá consignar los valores actualizados e incorporar una breve justificación que explique las causas de dichas modificaciones.

Nivel educativo	Matrícula total	Matrícula con prestaciones a comedores escolares	Matrícula financiada sólo por Nación	Matrícula financiada sólo por Provincia	Matrícula financiada por esquema mixto*
Inicial					
Primario					
Secundario					
Otros					
Total					

*La matrícula con financiamiento mixto no debe ser contabilizada en nacional y/o provincial para evitar duplicados. La suma de las matrículas con los tipos de financiamiento nacional, provincial y mixto debería ser igual a la totalidad de matrícula de escuelas con comedores escolares, caso contrario, se debe aclarar por qué.

III. 2- Establecimientos educativos: Cantidad total de escuelas estatales de gestión pública por nivel educativo

Esta información deberá actualizarse en los Informes de Avance y de Cierre mediante la presentación del mismo cuadro incluido en el Plan. En caso de registrarse variaciones respecto de la cantidad de establecimientos educativos originalmente informada, la jurisdicción deberá consignar los valores actualizados e incorporar una breve justificación que explique las causas de dichas modificaciones.

Asimismo, deberá adjuntarse el listado actualizado de establecimientos educativos alcanzados, con sus respectivos Códigos Únicos de Escuela (CUE), en formato Excel.

Nivel educativo	Total de escuelas estatales	Escuelas con prestaciones a comedores	Escuelas financiadas sólo por Nación	Escuelas financiadas sólo por Provincia	Escuelas con financiamiento mixto*
Inicial					
Primario					
Secundario					
Otros					
Total					

*Las escuelas con financiamiento mixto no deben ser contabilizadas en nacional y/o provincial para evitar duplicados. La suma de las escuelas con los tipos de financiamiento nacional, provincial y mixto debería ser igual a la totalidad de escuelas con comedores escolares; caso contrario, se debe aclarar por qué.

III. 3- Prestaciones alimentarias.

En caso de haberse producido modificaciones respecto de la propuesta alimentaria presentada en el Plan aprobado, la jurisdicción deberá actualizar la información correspondiente a los menús, frecuencia de prestación y demás características del servicio. Asimismo, deberá adjuntarse el mosaico de menús vigente durante el período informado, incorporando tanto las prestaciones financiadas con recursos nacionales como aquellas sostenidas con financiamiento provincial.

Fuente de financiamiento	Tipo de prestación	Cantidad de raciones	Valor unitario promedio (\$)	Periodo de ejecución del proyecto (días)	Periodo de ejecución del proyecto (meses)	Costo financiado en el periodo (\$)*
Nacional exclusivamente	Desayuno					
	Merienda					
	Almuerzo					
	Cena					
	Copa de Leche					
	Refrigerio					
	Colación					
	Refuerzo					
	Otras prestaciones					
	Subtotal solo nacional					
Provincial	Desayuno					
	Merienda					
	Almuerzo					
	Cena					
	Copa de Leche					
	Refrigerio					
	Colación					
	Refuerzo					
	Otras prestaciones					
	Subtotal solo provincial					
Total de prestaciones alimentarias						

*El costo total debe extraerse de la fórmula Cantidad de raciones * Valor unitario promedio (\$) * Periodo de ejecución del Plan (días).

La información relativa a estudiantes alcanzados por prestaciones alimentarias deberá encontrarse actualizada en la Base Nacional Homologada (BNH), conforme lo establecido en la Cláusula Sexta de la Adenda.

IV. Información Nutricional.

El detalle consignado por la Jurisdicción deberá actualizarse en los Informes de Avance y de Cierre.

Información sobre Calidad Nutricional de las Prestaciones Alimentarias.

Aspecto	Informado por la jurisdicción
Información nutricional	Presentar la composición nutricional de cada prestación alimentaria, incluyendo valor energético, macronutrientes, azúcares libres, fibra, vitaminas y minerales.
Metas Nutricionales	Informar las metas nutricionales establecidas para cada prestación alimentaria y el criterio técnico utilizado para su definición.
Menús	Presentar el mosaico de menús previsto para cada prestación alimentaria, indicando frecuencia de rotación y cantidad de menús diferentes.
Evaluación Nutricional	Informar si se realizan evaluaciones nutricionales de los menús. En caso afirmativo, describir la metodología utilizada, la frecuencia de evaluación y los principales resultados obtenidos.
Equipo técnico	Informar si la planificación y evaluación nutricional cuenta con la participación de profesionales de nutrición, indicando cantidad y modalidad de intervención.
Adecuaciones realizadas	Describir las modificaciones o adecuaciones introducidas en los menús a partir de evaluaciones nutricionales realizadas durante el período informado.

V. Acciones socioeducativas para el fortalecimiento de las trayectorias escolares y acciones de educación alimentaria nutricional.

La Jurisdicción en el Plan Anual deberá informar las acciones previstas en materia de educación alimentaria y nutricional, acompañamiento a las trayectorias escolares, capacitación y demás iniciativas socioeducativas, en este apartado se solicita ampliar dicha información a fin de conocer su implementación efectiva, alcance, resultados y aportes a las prestaciones a comedores escolares.

El objetivo es relevar cómo se desarrollaron las acciones planificadas, identificar experiencias significativas, reconocer buenas prácticas de gestión e iniciativas innovadoras, y favorecer posteriormente el intercambio de aprendizajes entre jurisdicciones.

A modo orientativo, podrán informarse experiencias institucionales vinculadas con la Educación Alimentaria Nutricional, acciones y estrategias desarrolladas con la participación de la comunidad educativa, proyectos pedagógicos articulados con el comedor escolar, acciones de acompañamiento a las trayectorias educativas, capacitaciones, estrategias de gestión, uso de tecnologías, iniciativas de sostenibilidad, mejoras en la organización de las prestaciones u otras experiencias que la jurisdicción considere relevantes.

En los Informes de Avance y de Cierre, se solicita detallar las acciones efectivamente realizadas, su grado de ejecución respecto de lo planificado, los resultados obtenidos, la población alcanzada y las producciones, materiales generados durante su implementación.

Acciones/Actividades	Información requerida
Acciones educativas y socioeducativas vinculadas a las prestaciones de comedores escolares	Descripción de las acciones realizadas, destinatarios, cantidad de participantes y principales resultados obtenidos.
Experiencias educativas significativas vinculadas a las prestaciones de comedores escolares	Descripción de las experiencias destacadas desarrolladas, indicando alcance, logros e impacto alcanzado.
Acompañamiento a las trayectorias escolares	Acciones ejecutadas, población alcanzada y resultados obtenidos.
Acciones/Actividades	Información requerida
Capacitaciones brindadas vinculadas	Cantidad de capacitaciones realizadas, temáticas abordadas, objetivos, destinatarios y cantidad de participantes.
Producciones y evidencias vinculadas	Principales materiales, recursos o producciones generadas.

5. Trazabilidad y Control

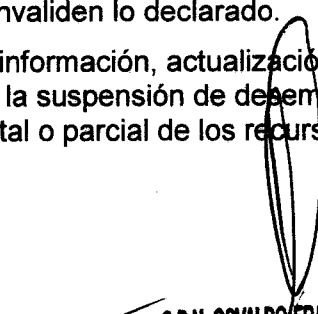
La información solicitada en el presente relevamiento reviste carácter estratégico para el seguimiento, monitoreo y evaluación de las prestaciones a comedores escolares, ya que permite contar con una visión integral de los recursos invertidos, la cobertura alcanzada, las prestaciones brindadas y las acciones desarrolladas por las jurisdicciones. Su sistematización favorece la transparencia en la gestión, la comparabilidad de la información entre provincias y la toma de decisiones orientadas a mejorar la calidad, eficiencia y alcance de la política alimentaria escolar.

Asimismo, posibilita analizar las modalidades de implementación del programa en cada jurisdicción, reconocer experiencias significativas, buenas prácticas de gestión y ejecución e iniciativas innovadoras que puedan ser compartidas y replicadas en otros contextos. Del mismo modo, contribuye al conocimiento de la calidad nutricional de las prestaciones alimentarias, las estrategias de educación alimentaria y nutricional desarrolladas y las acciones orientadas a promover hábitos alimentarios saludables en la comunidad educativa.

Tanto el Plan presentado por la jurisdicción, como su informe de avance y cierre, deben estar acompañados de la firma de la autoridad definida por convenio y del profesional nutricionista matriculado (sello con matrícula) que convaliden lo declarado.

El incumplimiento de las obligaciones de información, actualización y rendición previstas en el presente documento podrá derivar en la suspensión de desembolsos, la reasignación de fondos o la extinción de reintegro total o parcial de los recursos transferidos.


C.P. DANIEL VÍCTOR ABAD
MINISTRO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN


C.P.N. OSVALDO FRANCISCO
GOBERNADOR DE TUCUMÁN